



**Apellidos, Nombre(s): Danna Izchel Vergara Galindo**

### Guía de caso

En esta guía de caso deberás incluir los siguientes elementos: 1. Pregunta de investigación, 2. Título del caso, 3. Descripción del caso, 4. Lista de materiales complementarios y 5. Preguntas sobre el caso.

Pregunta de Investigación: ¿Qué impacto tienen las irregularidades en la protección de los derechos humanos de los acusados y las víctimas?

## Caso Cumbre (2006)

### Introducción

El caso de Cumbres fue un crimen ocurrido el 2 de marzo de 2006 en el municipio de Monte Casino #2909 de la colonia Cumbres, Monterrey, Nuevo León, México. El caso involucró a los hermanos Erik Azur Peña Coss y María Fernanda Peña Coss, de 7 y 3 años de edad respectivamente, quienes fueron asesinados en su domicilio. Diego Santoy Riveroll de 21 años, fue señalado como el principal sospechoso, siendo este el ex novio de la hermanastra de las víctimas; Erika Peña Coss de 18 años, quien fue atacada, herida siendo sobreviviente y testigo clave para el caso.

La historia de Diego Santoy y el caso Cumbres nos invita a reflexionar sobre la fragilidad del sistema de justicia y la necesidad de salvaguardar los derechos humanos en todos los procesos legales. La existencia de irregularidades en su juicio pone de relieve la importancia de un marco legal robusto que garantice un debido proceso y una defensa adecuada para todos los acusados. Además, este caso subraya la urgencia de atender las necesidades de las víctimas,

asegurando que sus derechos sean igualmente protegidos y que se les brinde el apoyo necesario para sanar y reconstruir sus vidas.

## Desarrollo

Diego Santoy Riveroll nació en Tijuana , Baja California en el año de 1985 , posteriormente cambió de residencia su familia decidió cambiarse de residencia a Monterrey, Nuevo León , donde realizó sus estudios superiores en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (FIME) de la UANL, en esta etapa conoció a Erika Peña Coss a través de círculos sociales en donde coincidían en reuniones y actividades con amigos en común, quien posteriormente sería su pareja sentimental, tras 2 años de relación Erika Peña Coss y León decide terminar la relación con Diego Santoy Riveroll por violencia según sus declaraciones.

Un 2 de marzo del 2006 a las 4:15, el agresor se introdujo al domicilio de la familia Peña Coss, donde reflexionó sobre los delitos que iba a cometer. Se preparó para el acometimiento cubriéndose la cabeza con una máscara y asegurándose de no dejar huellas, utilizando cinta en sus manos y tenis. Durante este tiempo, también disponía de una navaja, un martillo y cinta adhesiva, a las 6:30 horas dice subir al cuarto del menor Erik Azur Peña Coss, quien contaba con 7 años de edad, fue golpeado en la cara por el agresor, lo que le causó un edema y equimosis en el maxilar inferior izquierdo, posteriormente, fue trasladado al cuarto de la lavandería, donde el agresor le ocasionó diversas heridas con una navaja, lo que resultó en su fallecimiento por shock hipovolémico debido a las heridas punzo cortantes en el cuello y tórax,

A las 6:30 la empleada de piso Catalina Bautista Juárez, iba saliendo de la recámara de la señora Teresa Guadalupe Coss Navarro en donde fue sorprendida por el agresor , la sometió mediante diversas amenazas, tanto físicas como verbales, colocando una pistola en la cabeza para obligarla a

dirigirse al baño de dicha recamara, donde la colocó en el piso , le amarró las manos y le tapó la boca con la cinta, le amarró los pies con un cable y le ordenó permanecer inmóvil y obedecer sus instrucciones, la sometió mediante diversas amenazas, advirtiéndole que cualquier intento de hacer ruido o resistirse tendría como consecuencia su muerte, manteniéndola privada de libertad en el baño.

Entre las 7:30 y 8:00 ,la menor María Fernanda Isthara Peña Coss, de tres años entró a la recamara de su madre, siendo sorprendida por el agresor tras estarla siguiendo, fue atacada por la espalda y estrangulada con un cordón de persiana, lo que le causó la muerte por asfixia.

Más tarde, entre las 10:30 y las 11, Erika Peña Coss fue violentada por el agresor, quien la golpeó en la cabeza con un martillo y la lesionó con una navaja, causándole heridas que pusieron en peligro su vida. A pesar de las graves lesiones, fingió convulsiones y aguantó la respiración para engañar al agresor, lo que le permitió buscar ayuda una vez que él se retirara. Gracias a la inmediata intervención de primeros auxilios y del personal médico, no fue privada de la vida.

A las 12 el agresor sacó a Catalina Bautista Juárez del baño donde la tenía cautiva y la subió a la cajuela de un vehículo marca Chrysler, tipo Neón, el cual pertenecía a Erika Peña Coss y León , posteriormente a las trece horas con treinta minutos, el agresor abandonó a dicha persona a dos cuadras de la Avenida Félix U. Gómez en Monterrey.

Diego Santoy Ríveroll fue detenido el 6 de marzo de 2006, aproximadamente a las 22:15 horas, por elementos de la Policía Federal Preventiva en la central de autobuses de Salina Cruz, Oaxaca,

## Nudo

El 7 de marzo de 2006, Diego Santoy Ríveroll fue puesto a disposición del Ministerio Público Investigador, lo que marcó el inicio formal de la Investigación sobre los hechos ilícitos que se le atribuían. Este procedimiento se realizó un día después de su detención, y se registró oficialmente en la Agencia del Ministerio Público. Sin embargo, su declaración fue posteriormente desestimada debido a irregularidades en su detención y la falta de asistencia legal.

Posteriormente en 2008, se realizó una reforma significativa en la Ley de Amparo en México, específicamente el 18 de junio, que modificó el numeral 173, Apartado A, fracción VII. Esta reforma impactó el procedimiento legal en el contexto de los derechos humanos y el acceso a la justicia. El artículo 306 del Código de Procedimientos Penales del Estado también se menciona en relación con estos cambios. Esta reforma tuvo un impacto directo en el caso de Diego Santoy Ríveroll, donde se evidenciaron violaciones al debido proceso.

En 2009, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que el derecho a una defensa adecuada se activa en la averiguación previa, especialmente cuando se afectan derechos fundamentales de los artículos 14 y 20 de la Constitución. La jurisprudencia también señala que las violaciones al procedimiento pueden ser analizadas en amparo directo si no han sido previamente revisadas en amparo indirecto.

El 11 de octubre de 2010, se emitió la sentencia condenatoria contra Diego Santoy Ríveroll por los delitos de homicidio calificado, homicidio calificado en grado de tentativa, robo calificado y privación ilegal de la libertad en su carácter de secuestro. Esta sentencia impuso una pena de 138 años y 6 meses de prisión, así como una multa de 375 cuotas, equivalentes a \$17,685.00 pesos. La condena fue objeto de apelación y posteriormente de un juicio de amparo debido a alegaciones de tortura y violaciones a sus derechos humanos

En 2011, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la jurisprudencia la /J 139/2011, que reafirma la importancia del derecho a una defensa adecuada en el proceso penal. Esta jurisprudencia establece que cualquier diligencia realizada sin la presencia del defensor del inculcado puede considerarse una violación al derecho de debido proceso. Además, se enfatiza que la falta de asistencia del defensor vicia las declaraciones rendidas ante el Ministerio Público.

En 2012, el 28 de junio, se emitió la sentencia condenatoria contra Diego Santoy Riveroll por homicidio calificado, homicidio en grado de tentativa, robo calificado y secuestro. Fue condenado a 71 años, 7 meses y 27 días de prisión, además de una multa de 662,685 pesos.

En 2013, se implementó la reforma al sistema de justicia penal en México, que buscó transitar de un modelo inquisitivo a uno acusatorio. Esta reforma buscó garantizar derechos fundamentales, como el derecho a una defensa adecuada y el respeto a un juicio justo. Además, promovió la oralidad en los procesos judiciales, aumentando la transparencia y la eficiencia del sistema penal.

En 2014, se promulgó la Ley General de Víctimas en México, que buscó garantizar los derechos de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos. Esta ley establece mecanismos de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas, así como su derecho a participar en el proceso penal. Además, busca asegurar que las víctimas reciban un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades.

En 2015, se llevó a cabo la implementación completa del nuevo sistema de justicia penal acusatorio en México, que buscaba mejorar la transparencia y la eficiencia en los procesos judiciales. Este sistema se basa en principios de oralidad, publicidad y contradicción, permitiendo un juicio más ágil y justo. La reforma también busca fortalecer los derechos de las víctimas y garantizar una defensa adecuada para los acusados.

En 2016, se aprobó la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal en México, con el objetivo de promover la resolución pacífica de conflictos y descongestionar el sistema judicial. Esta ley establece procedimientos como la mediación y la conciliación, permitiendo a las partes llegar a acuerdos sin necesidad de un juicio formal. Además, busca fomentar la participación de las víctimas y los infractores en la búsqueda de soluciones justas y reparadoras.

En 2017, se implementó la Ley de Seguridad Interior en México, que buscaba regular la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública. Esta ley establece un marco legal para la intervención militar en situaciones de seguridad, buscando garantizar el orden y la protección de la población. Sin embargo, ha sido objeto de controversia y críticas por preocupaciones sobre el respeto a los derechos humanos y la posible militarización de la seguridad pública.

En 2018, se llevaron a cabo diversas reformas jurídicas en México, destacando la implementación del nuevo sistema de justicia penal. Estas reformas buscaron fortalecer los derechos de las víctimas, mejorar la transparencia y la eficiencia en los procesos judiciales, y garantizar un juicio justo. Además, se promovió la capacitación de operadores del sistema para asegurar su correcta aplicación y funcionamiento.

En estos años, no se registraron cambios significativos en su situación legal hasta el inicio del juicio de amparo en 2019.

En 2019, Diego Santoy Riveroll presentó un juicio de amparo directo número 124/2019 contra actos de los magistrados de la Primera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relacionado con una sentencia de 2012. La resolución del amparo concedió la protección de la justicia federal, dejando sin efecto la sentencia reclamada y ordenando la emisión de una

nueva resolución conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad federal.

En 2020, se emite el Acuerdo General 1/2020, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el cual se refiere a la resolución definitiva en relación del Amparo Directo 124/2019, promovido por Diego Santoy Ríveroll. Este acuerdo, firmado el 31 de enero, establece que la Primera Sala Colegiada Penal es competente para resolver el asunto, dejando sin efecto la sentencia de 28 de junio de 2012 y ordenando la emisión de una nueva resolución. El acuerdo busca optimizar la organización y funcionamiento del tribunal, adaptándose a nuevas necesidades y desafíos en la administración de justicia. La reestructuración también tenía como objetivo mejorar la eficiencia en la resolución de casos y la atención a los ciudadanos. El mismo 31 de enero de 2020 la Primera Sala Colegiada Penal del Estado de Nuevo León concedió el amparo a Diego Santoy Ríveroll, cumpliendo con la ejecutoria del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal.

## Desenlace

Finalmente, tras la reposición del procedimiento penal, el 28 de diciembre de 2021, se dictó una nueva sentencia en la que Diego Santoy Riveroll fue condenado a 50 años de prisión por los delitos de homicidio calificado y robo calificado. Esta sentencia fue resultado de la revisión de pruebas y testimonios, asegurando que se respetaran sus derechos durante el proceso. La condena fue menor a la original, reflejando las irregularidades que se habían presentado en el juicio anterior. Posterior a esto se llevaron a cabo reformas en el sistema de justicia penal en México, enfocándose en la mejora de la atención a víctimas y la implementación de mecanismos de justicia restaurativa. Estas reformas buscan garantizar que las víctimas tengan un papel activo en el proceso judicial y que se promueva la reparación del daño. Además, se pretende fomentar la



reconciliación y la reintegración social de los infractores a través de soluciones pacíficas.

## Artículos y Leyes

Art.16: Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones.

Art.18: Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva

Art.19: Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición,

Art.20: El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Art.21 :La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional.

Estos artículos canalizan la libertad personal , el debido proceso y el derecho a una defensa adecuada

Código de Procedimientos Penales: Regula las condiciones y procedimientos para la detención de personas, asegurando el respeto a los derechos humanos y el debido proceso, establece los derechos fundamentales de los detenidos, como el derecho a la defensa y a ser informados de los cargos, y define las normas sobre la admisión y validez de pruebas en el proceso penal, garantizando que no se vulneren los derechos de las partes involucradas.

Ley de Amparo: Tiene como objetivo proteger los derechos humanos y garantizar el respeto a las garantías individuales frente a actos de autoridad



## Metodología para la Investigación Social II

Trimestre 24-P

que los violen, regulando tanto el amparo directo como el indirecto. Permite a los agraviados impugnar resoluciones judiciales o actos administrativos que afecten sus derechos, y establece que las ejecutorias de amparo deben ser cumplidas puntualmente por las autoridades responsables, restableciendo al agraviado en el pleno goce de sus derechos violados.

**Ley General de Víctimas:** Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia, la reparación integral del daño y la protección de los derechos de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos en México. Establece mecanismos de atención, asistencia y protección para las víctimas, así como la creación de un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. Además, promueve la participación de las víctimas en los procesos judiciales y en la formulación de políticas públicas relacionadas con la atención a sus necesidades.

**Ley de Mecanismos Alternativos de Solución De Controversias en Materia Penal:** Tiene como objetivo promover la resolución pacífica de conflictos y la reparación del daño a través de métodos alternativos, como la mediación y la conciliación. Esta ley busca descongestionar el sistema judicial penal, ofreciendo a las partes involucradas la oportunidad de llegar a acuerdos que satisfagan sus intereses sin necesidad de un juicio formal. Además, establece los procedimientos y requisitos para la aplicación de estos mecanismos, garantizando el respeto a los derechos de las víctimas y de los imputados.



## Bibliografía

¿Quién es Diego Santoy Riveroll, el llamado “Asesino de Cumbres”? (n.d.). Sdpnoticias. <https://www.sdpnoticias.com/estados/nuevo-leon/quien-es-diego-santoy-riveroll-el-llamado-asesino-de-cumbres/>

Zúñiga, M. (n.d.). *Diego Santoy: Qué pasó la noche del asesinato de Cumbres*. Grupo Milenio. <https://www.milenio.com/sociedad/diego-santoy-paso-noche-asesinato-cumbres>

Redacción. (2021, March 3). *Diego Santoy, ¿quién es el “Asesino de Cumbres”?* El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/diego-santoy-quien-es-el-asesino-de-cumbres/>

Sosa, A. (2020). *Diego Santoy, una historia turbulenta de amor, odio y muerte*. La Prensa | Noticias Policiacas, Locales, Nacionales.

<https://www.la-prensa.com.mx/archivos-secretos/diego-santoy-una-historia-turbulenta-de-amor-odio-y-muerte-5535517.html>

<https://docs.google.com/document/d/1ork87rv2O7F8b1LRfyWDJeyXxeS1lWeInlKJSWYaL34/edit?usp=drivesdk>



## Materiales Complementarios

<https://open.spotify.com/episode/4FQxNYI8X8IELw8qUwSkXe?si=bbMcmTg-R6-jpRNDDtLqng>

<https://docs.google.com/document/d/1ork87rv2O7F8b1LRfyWDJeyXxeS1IWelnlKJSWYaL34/edit?usp=drivesdk>

<https://drive.google.com/file/d/14Ki5ud54NTWLKWQqGwQcLQNLWiJZpvrR/view?usp=drivesdk>

## Preguntas para compañeros

¿Qué cambios en la legislación mexicana se mencionan y cómo afectan la protección de derechos humanos en casos similares?

¿Cómo se compara la sentencia de 2010 con la de 2021 en términos de duración y naturaleza de los delitos?

¿Qué derechos de Diego Santoy se mencionan en el texto y cómo se argumenta su protección durante el juicio?

¿Qué artículos del Código de Procedimientos Penales se citan en el texto y qué aspectos regulan específicamente?

¿Cómo se relacionan las leyes mencionadas en el texto con la protección de los derechos humanos en el contexto del caso Cumbres?